



ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES
DE LA SOCIEDAD DE COSTA RICA DENOMINADA
"CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA"



En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 9:00 a.m. del día 22 de
Enero de 2014, se llevó a cabo una Reunión de Directores de la sociedad anónima
"CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANONIMA", debidamente incorporada
por las Leyes de la República de Costa Rica el 11 de diciembre de 2014 con número de
tomo 15, folio 157F y cédula jurídica número 3-101-690537.

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad y los
accionistas de la misma renunciaron a la citación previa.

Actuaron para los efectos de esta reunión, como Presidente, el señor VLADIMIR
ORLANDO ISAZA QUIROS, y como Secretaria la señora MARIBEL ESTHER
MENDOZA MURILLO DE COLLADO.

Comprobado el quórum, el Presidente de la Junta Directiva dio inicio a la reunión
manifestando que el objeto de la misma era otorgar Poderes a favor de **Andrés Portaluppi
Reyes**, para que represente a la sociedad.

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la
siguiente Resolución:

RESUÉLVASE :

Otorgar Poderes a favor del señor **ANDRES PORTALUPPI REYES**, varón, Ecuatoriano,
mayor de edad, con pasaporte No.0908337561, para actuar en nombre y representación de
la sociedad, con amplias facultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo,
facultándolo de modo expreso a:

a: Adquirir para la sociedad otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como
derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios
y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario.

b: Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda
clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos
todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos,
hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de
los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para
cancelar hipotecas y firmar los documentos y Escrituras Públicas que para los efectos
anteriores puedan requerirse conviniendo en todo caso las cláusulas que se estimen
oportunas.

c: Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los
bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra
las mismas o hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas
bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura.
Se le autoriza también para que pueda dar a los referidos bancos instrucciones de cualquier
índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros
valores que los poderdantes mantengan en los mismos.

d: Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las
obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de
cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien



mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la sociedad.

e: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.

f: Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.

g: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.

h: Representar a la sociedad otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el exponente tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o tercerista, con facultad para desistir, transigir, recibir, sustituir y/o delegar.

i: A nombre de la sociedad otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse

j: Representar a la sociedad otorgante en las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales sociedades.

k: Someter a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad otorgante.

l: Asumir la Personería de la Sociedad Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la sociedad, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.

m: Constituir sociedades, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.



109 REPUBLICA de PANAMA
 5067 * TIMBRE NACIONAL *
 2480
 26 02 16 P.B. 1102

autorizar y participar en ampliaciones de capital de la sociedad o de otras distintas, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en el estatuto de la sociedad.

Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales y mayores ya fueren de dominio o administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por este medio se otorga.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado.

Vladimir Orland
 Director Presidente, de la sociedad
 Vladimir Orlando Isaza Quirós

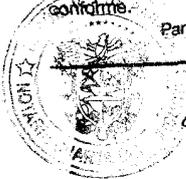
Maribel E. Mendoza de Collado
 Director Secretario, de la sociedad
 Maribel Esther Mendoza Murillo de Collado

Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 26 FEB 2016



Natividad Quirós
 NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de La Hays du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Natividad Quirós
4. quién actúa en calidad de notario
5. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

6. en 26 FEB 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 2016-10779
9. Auto/timbre: 10 Firmas



Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido